

mente acreditada, puedan personarse en el expediente y aleguen y presenten cuantos documentos y alegaciones estimen convenientes en defensa de sus posibles derechos e intereses. El plazo para presentar alegaciones es de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santander, 3 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

773 RESOLUCION de 9 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se hace pública la renuncia del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.298; nombre, «Nuestra Señora de Valvanera»; mineral, plomo; hectáreas, 2.126; términos municipales, Mansilla, Cabales, Villavelayo y Viniegra.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Logroño, 9 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

774 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

9.171. «El Coral». Radiactivos (recursos Sección D). 32. Villamiel y Cilleros.

9.282. «Graesa VII-D». Recursos Sección C). 288. Arroyo de la Luz, Cáceres, Casar de Cáceres, Garrovillas, Navas del Madroño y Santiago del Jampo.

9.283. «Graesa VII-A». Recursos Sección C). 265. Alcántara, Brozas, Garrovillas y Navas del Madroño.

9.284. «Graesa VII-B». Recursos Sección C). 288. Arroyo de la Luz, Brozas y Mázas Navas del Madroño.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 11 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

775 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.192; nombre, «Aprovechada»; mineral, carbón, recurso Sección D); cuadrículas, 19; términos municipales, Guardo y Veilla del Río Carrión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 11 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

776 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación eléctrica que se reseña (E. 5.509).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica en urbanización de «América de Inversiones», término municipal de Carranque.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea a 15 KV., con conductor de aluminio-acero, normalizado LA-110, con una sección total de 110,2 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª, señaladas en el apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo, el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial.—15.145-C.

777 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

5.843. «Cristina». Estaño, tántalo, volframio y demás recursos Sección C). 1.924 completas y 91 incompletas. 6° 37' W y frontera con Portugal. 40° 22' y 40° 40' N.

5.844. «San Francisco Javier». Estaño, tántalo, volframio y demás recursos Sección C). 630. 5° 57' y 6° 07' W 40° 55' y 41° 02' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

778 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 18.178; nombre, «María del Pilar Sexta»; mineral, plomo, cinc y cobre; hectáreas, 900; términos municipales, Ribamontán al Monte y Entrambasaguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Santander, 17 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

779 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Toledo y Cáceres.

Con fecha 18 de noviembre de 1981 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 3.396; nombre, «La Reina»; mineral, uranio y minerales radiactivos; cuadrículas, 2.565; meridianos, 10° 53' y 1° 50' W; paralelos, 39° 40' y 39° 45' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

780

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-83/81).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., un solo circuito, de 20 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en el apoyo anterior al pórtico del que se deriva al centro de transformación existente y final en el nuevo centro de transformación.

Apoyos metálicos, para alimentar el centro de transformación en un solo vano, y conductor LA-30.

Centro de transformación en Galende, tipo intemperie, sobre apoyo metálico galvanizado, previsto para 160 KVA. y con una potencia inicial de 100 KVA.; relación de transformación, 15.000/380/220 V.

La finalidad de la instalación es mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 20 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial 4.498-D.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

781

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semilla de Algodón, con carácter provisional, a la Entidad «Productora General de Aceites, S. A.» (PROGRASA).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7° de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón, aprobado por Orden de 31 de marzo de 1975, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor de Semilla de Algodón, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Productora General de Aceites, S. A.» (PROGRASA).

Dos. La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Algodón, aprobado por Orden de 31 de marzo de 1975.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

782

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el cambio de denominación del título de Productor Multiplicador de Semillas de trigo, cebada, avena y arroz de Juan Artigas Carbonell, que pasará al de «Llavors Catalanes, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el artículo 8.°, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrán de incluirse los datos necesarios para su identificación,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Unico.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor Multiplicador de Semillas de trigo, cebada, avena y arroz de Juan Artigas Carbonell, que pasará el de «Llavors Catalanes, S. A.».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

783

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la Cooperativa Vitivinícola «Virgen del Aguila», emplazada en Paniza (Zaragoza), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Vitivinícola «Virgen del Aguila», para la ampliación de su planta embotelladora de vinos, emplazada en Paniza (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la planta embotelladora de vinos de la Cooperativa Vitivinícola «Virgen del Aguila», emplazada en Paniza (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1976, de 8 de sep-